Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
Unidad Operativa de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 09 de junio de 2015.

SEÑORES: VIRGEN DE LAS MERCEDES
SR. FAUSTO ENCINA
Dirección: Tapé Tuyá 118 c/Rca Argentina Tel: 0985 – 906.348

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa – Construcción de pasarela Peatonal.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "**CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL**", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar DESIERTA LA LICITACIÓN según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que tres (3) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Virgen de las Mercedes de Fausto S. Encina:**
  1) La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no cubre el monto total de la oferta, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
  2) En el Item Nº 6 el Precio Unitario Global es irreal.
- **Costrumax Constructora de María N. Silva:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el monto total de su oferta y no está escrita en letras, documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **Grupo Rojo S.A.:**
  Elaboró la Planilla de Oferta de manera incorrecta, documento sustancial según el Art.60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c)** se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Unidad Operativa de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 09 de junio de 2015.

SEÑORES: EMPAICSA
Dirección: Dionisio Jara 5052 c/18 de Julio Tel: 302530 -334314

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa – Construcción de pasarela Peatonal.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "**CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL**", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar DESIERTA LA LICITACIÓN según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que tres (3) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Virgen de las Mercedes de Fausto S. Encina:**
  1) La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no cubre el monto total de la oferta, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
  2) En el Item Nº 6 el Precio Unitario Global es irreal.
- **Costrumax Constructora de María N. Silva:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el monto total de su oferta y no está escrita en letras, documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **Grupo Rojo S.A.:**
  Elaboró la Planilla de Oferta de manera incorrecta, documento sustancial según el Art.60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c)** se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Recibido por: Noemi Toselli
Fecha = 10/06/15.

EMPAICSA

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C

Facultad de Ciencias Químicas
Unidad Operativa de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 09 de junio de 2015.

SEÑORES: GRUPO ROJO S.A.
Direccion: Avda. Eusebio Ayala 5630 tel: 525375/6

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa – Construcción de pasarela Peatonal.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "**CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL**", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar DESIERTA LA LICITACIÓN según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que tres (3) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Virgen de las Mercedes de Fausto S. Encina:**
  1) La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no cubre el monto total de la oferta, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
  2) En el Item Nº 6 el Precio Unitario Global es irreal.
- **Costrumax Constructora de María N. Silva:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el monto total de su oferta y no está escrita en letras, documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **Grupo Rojo S.A.:**
  Elaboró la Planilla de Oferta de manera incorrecta, documento sustancial según el Art.60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

10-06-2015
Lynthia E. Mezza.

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C

Facultad de Ciencias Químicas
Unidad Operativa de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 09 de junio de 2015.

SEÑORES: CONSTRUMAX CONSTRUCTORA
Direccion: Maizales c/ Palo Santo – San Lorenzo
Tel: 0985 379750

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa – Construcción de pasarela Peatonal.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "**CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL**", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar DESIERTA LA LICITACIÓN según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que tres (3) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Virgen de las Mercedes de Fausto S. Encina:**
  1) La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas no cubre el monto total de la oferta, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
  2) En el Item Nº 6 el Precio Unitario Global es irreal.
- **Costrumax Constructora de María N. Silva:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no cubre el monto total de su oferta y no está escrita en letras, documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **Grupo Rojo S.A.:**
  Elaboró la Planilla de Oferta de manera incorrecta, documento sustancial según el Art.60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Isidro Rivas
5.489.695
10/6/2015

C.P. Sonia Unzain Martínez